

Buenos Aires, siete de abril de 2009

Visto: el Expediente Interno n° 284/2008; y

Considerando:

Que en estas actuaciones se documenta el trámite destinado a renovar el servicio de higiene para los baños del edificio sede del Tribunal, por un plazo de doce (12) meses.

Que el área de contaduría tomó conocimiento a fojas 87/89 para realizar los ajustes presupuestarios pertinentes.

Que la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto dictó su Directiva n° 3/2009 autorizando el llamado a licitación privada, dentro de lo establecido por la ley n° 2095, y hasta un monto de QUINCE MIL PESOS (\$ 15.000,00). Asimismo, fijó las cláusulas particulares y las especificaciones técnicas a ser aplicadas al proceso de selección de ofertas (ver fojas 28/32).

Que el área de compras y contrataciones dio aviso a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y cursó invitaciones para cotizar a firmas del ramo. La apertura de sobres se programó para el 2 de marzo de 2009. Fueron participadas nueve (9) empresas. Esta documentación se halla agregada a fojas 34/68.

Que en esa fecha se recibieron las cinco (5) ofertas detalladas en el acta de apertura de fojas 69, a saber: LANCAS SRL (fojas 70/106), VALOT SA (fojas 107/158), ECONOR SA (fojas 159/190), LA TOALLERA ARGENTINA SRL (fojas 191/216) y PRODUCTOS TEXCEL SA (fojas 217/253).

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas constató la inscripción de las participantes ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), preparó el cuadro comparativo de precios e intimó a algunas de las presentadas para completar la remisión de documentación. Estos procedimientos se han glosado a fojas 256/298.

Que con todos esos elementos a su disposición, la Comisión Evaluadora —en todo de acuerdo al procedimiento establecido por el decreto n° 754/2008, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2.095— se expidió de la siguiente forma (ver fojas 297/303):

- a) Sobre los aspectos formales de las ofertas; LANCAS SRL, VALOT SA y LA TOALLERA ARGENTINA SRL cumplen con todos los requisitos a excepción de los antecedentes técnicos verificables para el la última de las citadas. ECONOR SA no presenta antecedentes técnicos verificables y no adjuntó la certificación expedida por la ANMAT. La firma PRODUCTOS TEXCEL SA no ha firmado la oferta en todas sus fojas.

- b) Respecto de la aptitud de los oferentes, todas las empresas poseen habilitación para contratar y carecen de sanciones, según la información disponible en el RIUPP.
- c) En cuanto a la evaluación de las ofertas, las de LA TOALLERA ARGENTINA SRL y VALOT SA reúnen todos los requisitos pero sus importes las convierten en inconvenientes; la propuesta de ECONOR SA excede el monto presupuestario previsionado y la firma no presentó la garantía de oferta correspondiente; la propuesta de PRODUCTOS TEXCEL SA presenta productos de calidad inferior. Finalmente, la oferta de LANCAS SRL se encuentra dentro del monto presupuestado, ha prestado servicios satisfactorios en el Tribunal, acredita los certificados de la ley n° 269 y cumple con todos los requisitos y aspectos formales para contratar.
- d) Por las razones mencionadas, la Comisión recomendó adjudicar la contratación a la firma LANCAS SRL.

Que esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página del Tribunal en Internet (fojas 303 vuelta) y en la edición n° 3140 del Boletín Oficial (fojas 309/311), sin que fuera cuestionado el acto de preadjudicación (fojas 312).

Que el área de compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión de fojas 313/314.

Que la Asesoría Jurídica —en su dictamen de fojas 317— se expresó favorablemente sobre el cumplimiento de la normativa vigente y el temperamento adoptado por la Comisión para proceder a la adjudicación

Que la Asesoría de Control de Gestión no manifestó objeciones al desarrollo del trámite y estimó procedente la celebración de la contratación. (ver fojas 319).

Que la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto dio su conformidad a la actuación de las áreas de su estructura y solicitó la aprobación del trámite (foja 321).

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:**

1. **Desestimar por inadmisibles** la oferta de ECONOR SA, por las razones desarrolladas en el acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas y expuestas en los considerandos.
2. **Desestimar por inconvenientes** las propuestas de las firmas VALOT SA, LA TOALLERA ARGENTINA SRL y PRODUCTOS TEXCEL SA, por las razones desarrolladas en el acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas y expuestas en los considerandos.

3. **Aprobar** la contratación y adjudicar la Licitación Privada n° 1/2009, a la firma LANCAS SRL, en la suma de CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 14,199.84), por la prestación del servicio de higiene para los baños del edificio sede del Tribunal, por un plazo de doce (12) meses y conforme a las pautas y condiciones descriptas en la orden de provisión obrante a fojas 313/314.
4. **Imputar** el gasto en la forma señalada por la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.
5. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.

DISPOSICIÓN N° 136/2009